

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

VER OE NUM. JS-025, SERIE 2003-04

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 017
SERIE 2003-2004**

PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA JS-008, SERIE 2003-2004, QUE AUTORIZA EL CIERRE DURANTE VEINTICUATRO HORAS POR UN PERÍODO DE SESENTA DÍAS DEL PORTÓN AUTORIZADO POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 12, SERIE 2000-2001, PARA CONTROLAR EL ACCESO A LA CALLE ALMENDRO NORTE DEL SECTOR PUNTA LAS MARIÁS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El aumento de la criminalidad en el área que comprende Ocean Park, Punta Las Marías y Park Boulevard ha incrementado de manera alarmante a tal punto que vecinos de dichas áreas han solicitado se le permita cerrar provisionalmente sus accesos durante veinticuatro horas en vez de el control de acceso que tienen de 6:00 PM a 7:00 AM.;
- POR CUANTO:** A tales efectos y de manera experimental se firmo la Orden Ejecutiva Número JS-008, Serie 2003-2004, autorizando el cierre por veinticuatro horas de la calle Almendro Norte del Sector de Punta Las Marías.
- POR CUANTO:** Hemos recibido un sinnúmero de peticiones de cierre total por veinticuatro horas de las otras urbanizaciones del área que tienen control de acceso con horario parcial de 6:00 PM a 7:00 AM.
- POR CUANTO:** Todas estas áreas dan acceso a la zona costera o de playas incluyendo una de las playas más frecuentadas del Municipio de San Juan que es la playa de Ocean Park.
- POR CUANTO:** De acuerdo a la legislación, jurisprudencia y reglamentación vigente indican que los accesos públicos a playas, costas y litorales lacustre se mantendrán libres de obstrucciones.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como

“Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se deroga la Orden Ejecutiva Número JS-008, Serie 2003-2004 firmada el 7 de agosto de 2003.

SEGUNDO: La Asociación de Residentes de la Calle Almendro Norte, Inc. (ARCAN) mantendrá los portones abiertos o con aquellos dispositivos autorizados mediante la Resolución Número 12, Serie 2000-2001 y no impedirá la entrada de persona alguna que desee utilizar la referida Calle como acceso a la zona costera o de playa durante el horario de 7:00 AM a 6:00 PM.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de septiembre de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE